



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00118901- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00118901- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Vista Alegre, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura Urbana, y el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Vista Alegre; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Vista Alegre a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte no reintegrable de pesos doscientos diez millones novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 76/100 (\$210.976.551,76) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Recambio de cañerías de agua potable y conexiones de cloacas sobre calles San Martín, Bernardino Rivadavia y Enrique Hadcastle - Sector Vista Alegre Norte”;

Que la obra es de suma importancia para mejorar la calidad de vida de los/as vecinos/as, permitiendo posteriormente ejecutar la obra de asfalto de las calles mencionadas;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Vista Alegre con un aporte no reintegrable de pesos doscientos diez millones novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 76/100 (\$210.976.551,76);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-00279997-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Vista Alegre, CUIT N° 30-68445786-8, por la suma de pesos doscientos diez millones novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 76/100 (\$210.976.551,76) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Recambio de cañerías de agua potable y conexiones de cloacas sobre calles San Martín, Bernardino Rivadavia y Enrique Hadcastle - Sector Vista Alegre Norte”.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-00280015-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Vista Alegre que como Anexo **IF-2025-00348931-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.